

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020

Oficio No. DGCES-DG- 0123 -2020

Asunto: Atención al oficio CONAMER/19/5056.

Dr. José Alonso Novelo Baeza
Comisionado Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Estimado Dr. José Alonso Novelo Baeza:

En relación al oficio CGJC/OR/3630/2019, suscrito por la Subdirectora Ejecutiva de Normatividad de la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante el cual remite el oficio CONAMER/19/5056 suscrito por el Director de Análisis de Impacto Regulatorio en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), en el que se solicita ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, me permito dar respuesta externando lo siguiente:

Por lo que hace al apartado **I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria** esa CONAMER, manifiesta lo siguiente:

Derivado que este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tuvo eliminaciones necesarias con la intención de no tener una sobrerregulación, así como, para dar cumplimiento al mandato de simplificación regulatoria, se solicita a esa CONAMER, sean consideradas dichas eliminaciones que generan una reducción en el *statu quo* de los costos de cumplimiento de la regulación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, y con la finalidad de proporcionar información actualizada, se presentan las siguientes eliminaciones con costos actualizados siendo las siguientes:

ELIMINADOS DE LA NOM VIGENTE	Costo
ESTOMATOLOGÍA	
2.3.4 Contrángulo	\$9,590.00
2.3.7 Dosificador amalgamador	\$4640.00
2.3.11 Espátula de doble extramo;	\$274.00
2.3.12 Espátula Estiques, doble punta de trabajo	\$1,178.00
2.3.23 Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml;	\$489.00
3.30 Pinza de traslado con frasco refractario;	\$1,533.00
2.3.32 Portavasos para escupidera	\$200.00
2.3.34 Tijera para encías, curvas con hojas cortas, modelo Quimby	\$542.00
Total	\$18, 446.00
ACUPUNTURA	
4.3.4. Electroestimulador;	\$3,850.00
4.3.7. Lámpara de rayos infrarrojos;	\$2,100.00
4.3.9. Magnetos;	\$1,199.00
4.3.10. Martillo de 7 puntas	\$116.00



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2020
LEONORA VICARIO
REINEMÉNTA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Integración y Desarrollo de Servicios
Dirección General de Calidad y Evaluación Clínica

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020

Oficio No. DGCES-DG- 0123 -2020

ELIMINADOS DE LA NOM VIGENTE		Costo
Total		\$7, 265.00
ATENCIÓN DEL PARTO		
6.1.3. Cojín de Kelly;		\$650.00
6.2.8. Infantómetro;		\$2,219.00
6.2.17. Valvas vaginales;		\$452.00
Total		\$3, 321.00
ATENCIÓN DE URGENCIAS		
7.1.1. Aspirador;		\$6,209.00
7.1.2. Collarines cervicales semirrígidos, tamaños chico, mediano y grande;		\$425.00
7.1.3. Equipo de cánulas orofaríngeas varios tamaños para uso pediátrico y adulto;		\$1,279.00
7.1.4. Férulas de diversos tipos y tamaños de preferencia de material plástico, rígidas o inflables;		\$1,136.00
7.1.5. Mangos de laringoscopio, adulto y pediátrico con hojas rectas número 0, 1, 2, 3 y 4 y hojas curvas número 1, 2, 3 y 4;		\$6,788.00
7.1.6. Reanimadores de balón con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivos de concentración y válvulas de liberación. En caso de neonato con balón de 250 ml, lactante con balón de 500 ml, pediátrico con balón de 750 ml y adultos con balón de 1,000 ml, un juego de mascarillas transparentes en tamaño 0, 1, 2, 3, 4 y 5;		\$4,770.00
7.1.7. Sondas de aspiración suave desechable;		\$580.00
7.1.8. Tanques de O2 de 1 a 3 m ³		\$2,800.00
Total		\$23, 980.00
BOTIQUIN DE URGENCIAS		
8.1.12 Vendas de yeso		549.00
Total		\$549.00
MEDICAMENTOS		
8.2.1. Analgesia		
8.2.1.1. Ácido acetilsalicílico, tabletas 100 y 500 mg;		\$137.00
8.2.1.2. Ketorolaco, solución inyectable 30 mg;		\$286.50
8.2.1.3. Metamizol, solución inyectable 500 mg;		\$210.00
8.2.1.4. Paracetamol, tabletas 500 mg.		\$63.00
8.2.2. Anestesia		
8.2.2.1. Lidocaína simple, solución inyectable al 2%.		\$107.00
8.2.3. Cardiología		
8.2.3.1. Nifedipino, cápsulas 10 mg;		\$145.00
8.2.3.2. Trinitrato de glicerilo, solución inyectable 50 mg/10 ml;		\$584.60
8.2.3.3. Trinitrato de glicerilo, cápsulas o tabletas masticables 6.8 mg.		\$620.00



Ciudad de México, a 20 de enero de 2020

Oficio No. DGCES-DG- **0123** -2020

ELIMINADOS DE LA NOM VIGENTE	Costo
8.2.4. Enfermedades inmunoalérgicas	
8.2.4.1. Difenhidramina, solución oral;	\$115.00
8.2.4.2. Epinefrina, solución inyectable 1 mg 1:1000/ml;	\$60.00
8.2.4.3. Acetato de metilprednisolona, solución inyectable 40 mg.	\$230.00
8.2.5. Gastroenterología	
8.2.5.1. Butilhioscina, solución inyectable 20 mg.	\$80.00
8.2.6. Gineco Obstetricia	
8.2.6.1. Ergonovina, solución inyectable 0.2 mg;	\$474.00
8.2.6.2. Oxitocina, solución inyectable 5 U.I.	\$430.00
8.2.7. Intoxicaciones	
8.2.7.1. Flumazenil, solución inyectable 0.5 mg;	\$270.00
8.2.7.2. Naloxona, solución inyectable 0.4 mg.	\$4915.00
8.2.8. Nefrología y urología	
8.2.8.1. Furosemida, solución inyectable 20 mg.	\$238.50
8.2.9. Neumología	
8.2.9.1. Salbutamol, spray.	\$358.00
8.2.10. Neurología	
8.2.10.1. Diazepan, solución inyectable 10 mg.	\$360.00
8.2.11. Otorrinolaringología	
8.2.11.1. Difenidol, solución inyectable 40 mg;	\$225.00
8.2.11.2. Dimenhidrinato, solución inyectable 50 mg.	\$55.00
8.2.12. Psiquiatría	
8.2.12.1. Haloperidol, solución inyectable 50 mg.	\$734.00
8.2.12.2. Soluciones electrolíticas y sustitutos de plasma	\$192.00
8.2.12.3. Agua bidestilada, solución inyectable 2 ml;	\$50.00
8.2.12.4. Cloruro de sodio, solución al 0.9%;	\$54.00
8.2.12.5. Glucosa, solución al 5%, 10% y 50%;	\$92.00
8.2.12.6. Polimerizado de gelatina, 4 g/100 ml;	\$330.00
8.2.12.7. Solución de Hartmann.	\$73.00
Total	\$11,488.60

Para el caso de las obligaciones para los particulares, las categorías que registran disminución de carga de la NOM son:

Categorías de la NOM vigente que registrarán disminución de carga	Ahorro
Estomatología	\$18,446.00

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020

Oficio No. DGCES-DG- **0123** -2020

Acupuntura	\$7,265.00
Botiquín de urgencias	\$549.00
Medicamentos	\$11,488.00

Luego entonces al contar con esta cuantificación y considerando el número de consultorios previamente ya manifestados se obtienen los siguientes montos totales:

Categorías de la NOM vigente que registrarán disminución de carga	Ahorro	Número de consultorios	Total
Estomatología	\$18,446.00	11,384	\$209,989,264.00
Acupuntura	\$7,265.00	2,711	\$19,695,415.00
Botiquín de urgencias	\$549.00	22,223	\$12,200,427.00
Medicamentos	\$11,488.00	22,223	\$255,311,157.80
		TOTAL	\$497,196,263.80

Por lo que hace al apartado **II. Impactos de la regulación a Costos**, esta unidad administrativa, precisa aclarar que se realizó un nuevo análisis de las obligaciones y de los costos previamente manifestados, por lo que las nuevas obligaciones son las siguientes:

COSTOS TOTALES DE LAS NUEVAS OBLIGACIONES

Nuevas cargas		Costo total MÍNIMO
Consultorio de homeopatía (anexo A medicina general)		
A.1.1.1	Asiento para el médico;	\$1,490.00
A.1.1.2	Asiento para el paciente y acompañante;	\$1,478.00
A.1.1.3	Asiento para el médico en la exploración del paciente;	\$379.76
A.1.1.4	Banqueta de altura o similar;	\$265.64
A.1.1.5	Báscula con estadímetro;	\$2,468.00
A.1.1.6	Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y bolsa de plástico color rojo para residuos peligrosos biológico-infecciosos, así como contenedor rígido para residuos peligrosos punzo-cortantes, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.6, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma;	\$625.64
A.1.1.7	Guarda de medicamentos, materiales o instrumental;	\$4,008.96
A.1.1.8	Mesa de exploración con piñeras;	\$6,873.00
A.1.1.9	Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable;	\$602.00
A.1.1.10	Mueble para escribir;	\$1,290.00
A.1.1.11	Mueble para guarda de expedientes clínicos.	\$3,045.00
A.2.1	Esfigmomanómetro preferentemente, aneróide o electrónico con brazalete del tamaño que requiera para su actividad principal	\$215.76
A.2.2	Estetoscopio biauricular	\$93.96
A.2.3	Estetoscopio Pinard	\$52.00
A.2.4	Estuche de Diagnóstico (oftalmoscopio opcional)	\$3,895.57
A.2.5	Lámpara de haz direccionable	\$814.32
A.2.6	Negatoscopio	\$1,063.72



Ciudad de México, a 20 de enero de 2020

Oficio No. DGCES-DG- **0123** -2020

A.3.1 Caja con tapa para soluciones desinfectantes	\$178.64
A.3.2 Espejos Graves chico, medianos y grandes	\$7.89
A.3.3 Mango de bisturí	\$42.92
A.3.4 Martillo percusor	\$18.56
A.3.5 Pinza de anillos	\$84.68
A.3.6 Pinza de disección con dientes y sin dientes	\$90.48
A.3.7 Pinza tipo mosquito	\$225.04
A.3.8 Pinza para sujetar cuello de matriz (opcional)	\$296.96
A.3.9 Pinza curva	\$276.08
A.3.10 Porta agujas recto, con ranura central y estrías cruzadas	\$338.72
A.3.11 Riñón de 250 mililitros de mayor capacidad	\$19.72
A.3.12 Tijera recta	\$90.48
A.3.13 Torundero con tapa	\$165.88
A.4.1 Cinta métrica	\$20.65
A.4.2 Termómetro clínico	\$77.72
Total	\$30,595.75
Consultorio de Estomatología	
B.3.4 Bisturí	\$169.00
B.3.19 Loleta de cristal	\$25.00
B.3.26 Porta agujas	\$97.00
B.2.28 Porta matriz universal	\$260.66
B.3.32 Taza hule	\$50.00
Total	\$601.66
Consultorio de Nutriología	
F.2.2 Cinta antropométrica y plicómetro	\$729.00
Total	\$729.00

Derivado de lo anterior, los costos totales que se desprenden de estas **nuevas cargas regulatorias** son:

Tipo de consultorio	Número de consultorios	Costo total de las nuevas obligaciones	TOTAL
Consultorio de Homeopatía (Anexo A medicina general)	2,711	\$30,595.75	\$82,945,078.25
Consultorio de Estomatología	11,384	\$601.66	\$6,849,297.44
Consultorio de Nutrición	1,181	\$729.00	\$860,949.00
		TOTAL	\$90,655,324.69

Cabe señalar que el consultorio de Optometría, si bien es cierto es una nueva obligación dentro del cuerpo de la NOM, resulta imposible su cuantificación, esto es así ya que de los 1464 consultorios de optometría que se manifestaron, resultaría inverosímil precisar cuáles de todas las obligaciones deberán ser cumplidas, por no contar con ello al momento de la emisión de la NOM y dado que dichos consultorios ya se encuentran constituidos y la norma establece lo mínimo necesario, no se consideraron estos establecimientos en la cuantificación de las nuevas obligaciones

También resulta importante precisar que de los 680 consultorios de psicología que se han manifestado y dado que el cumplimiento de la nueva obligación es optativo, se eliminó del costo total este tipo de consultorio.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2020

Oficio No. DGCES-DG- 01232020

Por lo anterior, me permito solicitarle sea el amable conducto para que la solicitud de ampliaciones y correcciones del AIR del proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los criterios mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, que ya fue capturada en la plataforma cofemersimir, sea enviada a la CONAMER a través de la plataforma electrónica correspondiente

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente
El Director General
y Secretario Técnico del CCNNIDTIS

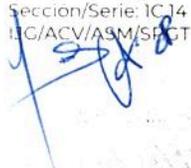

Dr. Javier Mancilla Ramírez

C. c. p. Dra. Asa Ebba Christina Laurell. - Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del CCNNIDTIS.-Presente.

Folio de Delegación DGCES 5448/2019

Sección/Serie: IC14

IC/ACV/ASM/SPGT





PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Anexo referente al cumplimiento del requerimiento de simplificación regulatoria, indicado en el artículo 78 de la LGMR, y Quinto del Acuerdo Presidencial.

1. Costos del anteproyecto:

Nuevas cargas		
Consultorio de homeopatía (anexo A medicina general)		Costo total MÍNIMO
A.1.1.1	Asiento para el médico;	\$1,490.00
A.1.1.2	Asiento para el paciente y acompañante;	\$1,478.00
A.1.1.3	Asiento para el médico en la exploración del paciente;	\$379.76
A.1.1.4	Banqueta de altura o similar;	\$265.64
A.1.1.5	Báscula con estadímetro;	\$2,468.00
A.1.1.6	Cubeta o cesto para bolsa de basura municipal y bolsa de plástico color rojo para residuos peligrosos biológico-infecciosos, así como contenedor rígido para residuos peligrosos punzo-cortantes, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana citada en el punto 3.6, del Capítulo de Referencias normativas, de esta Norma;	\$625.64
A.1.1.7	Guarda de medicamentos, materiales o instrumental;	\$4,008.96
A.1.1.8	Mesa de exploración con pierneras;	\$6,873.00
A.1.1.9	Mesa de Mayo, Pasteur o similar, de altura ajustable;	\$602.00
A.1.1.10	Mueble para escribir,	\$1,290.00
A.1.1.11	Mueble para guarda de expedientes clínicos.	\$3,045.00
A.2.1	Esfigmomanómetro preferentemente, anerode o electrónico con brazaletes del tamaño que requiera para su actividad principal	\$215.76
A.2.2	Estetoscopio biauricular	\$93.96
A.2.3	Estetoscopio Pinard	\$52.00
A.2.4	Estuche de Diagnóstico (oftalmoscopio opcional)	\$3,895.57
A.2.5	Lámpara de haz direccionable	\$814.32
A.2.6	Negatoscopio	\$1,063.72
A.3.1	Caja con tapa para soluciones desinfectantes	\$178.64
A.3.2	Espejos Graves chico, medianos y grandes	\$7.89
A.3.3	Mango de bisturí	\$42.92
A.3.4	Martillo percusor	\$18.56
A.3.5	Pinza de anillos	\$84.68
A.3.6	Pinza de disección con dientes y sin dientes	\$90.48
A.3.7	Pinza tipo mosquito	\$225.04
A.3.8	Pinza para sujetar cuello de matriz (opcional)	\$296.96
A.3.9	Pinza curva	\$276.08
A.3.10	Porta agujas recto, con ranura central y estrías cruzadas	\$338.72
A.3.11	Riñón de 250 mililitros de mayor capacidad	\$19.72
A.3.12	Tijera recta	\$90.48
A.3.13	Torundero con tapa	\$165.88
A.4.1	Cinta métrica	\$20.65
A.4.2	Termómetro clínico	\$77.72
	Total	\$30,595.75
Consultorio de Estomatología		
B.3.4	Bisturí	\$169.00
B.3.19	Loseta de cristal	\$25.00

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

B.3.26 Porta agujas	\$97.00
B.2.28 Porta matriz universal	\$260.66
B.3.32 Taza hule	\$50.00
Total	\$601.66
Consultorio de Nutriología	
F.2.2 Cinta antropométrica y plicómetro	\$729.00
Total	\$729.00

Sumatoria de costos totales del anteproyecto para el sector privado:

Tipo de consultorio		Número de consultorios	Costo total de las nuevas obligaciones	TOTAL
63*6322 Consultorio de Homeopatía (Anexo A medicina general)		2,711	\$30,595.75	\$82,945,078.25
Consultorio de Estomatología		11,384	\$601.66	\$6,849,297.44
Consultorio de Nutrición		1,181	\$729.00	\$860,949.00
			TOTAL	\$90,655,324.69

2. Ahorros:

ELIMINADOS DE LA NOM VIGENTE	Costo
ESTOMATOLOGÍA	
2.3.4 Contrángulo	\$9,590.00
2.3.7 Dosificador amalgamador	\$4,640.00
2.3.11 Espátula de doble extremo;	\$274.00
2.3.12 Espátula Estiques, doble punta de trabajo	\$1,178.00
2.3.23 Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml;	\$489.00
2.3.30 Pinza de traslado con frasco refractario;	\$1,533.00
2.3.32 Portavasos para escupidera	\$200.00
2.3.34 Tijera para encías, curvas con hojas cortas, modelo Quimby	\$542.00
Total	\$18,446.00
ACUPUNTURA	
4.3.4. Electroestimulador;	\$3,850.00
4.3.7. Lámpara de rayos infrarrojos;	\$2,100.00
4.3.9. Magnetos;	\$1,199.00
4.3.10. Martillo de 7 puntas	\$116.00
Total	\$7,265.00
BOTIQUIN DE URGENCIAS	
8.1.12 Vendas de yeso	549.00
Total	\$549.00



PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

ELIMINADOS DE LA NOM VIGENTE	Costo
MEDICAMENTOS	
8.2.1. Analgesia	
8.2.1.1. Ácido acetilsalicílico, tabletas 100 y 500 mg;	\$137.00
8.2.1.2. Ketorolaco, solución inyectable 30 mg;	\$286.50
8.2.1.3. Metamizol, solución inyectable 500 mg;	\$210.00
8.2.1.4. Paracetamol, tabletas 500 mg.	\$63.00
8.2.2. Anestesia	
8.2.2.1. Lidocaína simple, solución inyectable al 2%.	\$107.00
8.2.3. Cardiología	
8.2.3.1. Nifedipino, cápsulas 10 mg;	\$145.00
8.2.3.2. Trinitrato de glicerilo, solución inyectable 50 mg/10 ml;	\$584.60
8.2.3.3. Trinitrato de glicerilo, cápsulas o tabletas masticables 6.8 mg.	\$620.00
8.2.4. Enfermedades inmunoalérgicas	
8.2.4.1. Difenhidramina, solución oral;	\$115.00
8.2.4.2. Epinefrina, solución inyectable 1 mg 1:1000/ml;	\$60.00
8.2.4.3. Acetato de metilprednisolona, solución inyectable 40 mg.	\$230.00
8.2.5. Gastroenterología	
8.2.5.1. Butilhioscina, solución inyectable 20 mg.	\$80.00
8.2.6. Gineco Obstetricia	
8.2.6.1. Ergonovina, solución inyectable 0.2 mg;	\$474.00
8.2.6.2. Oxitocina, solución inyectable 5 U.I.	\$430.00
8.2.7. Intoxicaciones	
8.2.7.1. Flumazenil, solución inyectable 0.5 mg;	\$270.00
8.2.7.2. Naloxona, solución inyectable 0.4 mg.	\$4915.00
8.2.8. Nefrología y urología	
8.2.8.1. Furosemida, solución inyectable 20 mg.	\$238.50
8.2.9. Neumología	
8.2.9.1. Salbutamol, spray.	\$358.00
8.2.10. Neurología	
8.2.10.1. Diazepan, solución inyectable 10 mg.	\$360.00
8.2.11. Otorrinolaringología	
8.2.11.1. Difenidol, solución inyectable 40 mg;	\$225.00
8.2.11.2. Dimenhidrinato, solución inyectable 50 mg.	\$55.00
8.2.12. Psiquiatría	



NORMA OFICIAL MEXICANA

NOM-005-SSA3-2018, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

ELIMINADOS DE LA NOM		COSTO
2.3.23 Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml;		\$489.00
2.3.30 Pinza de traslado con frasco refractario;		\$1,533.00
8.2.1. Analgesia		
8.2.1.1. Ácido acetilsalicílico, tabletas 100 y 500 mg;		\$137.00
TOTAL		\$7,977.00

ELIMINADOS DE LA NOM	COSTO	NÚMERO DE CONSULTORIOS	
2.3.7 Dosificador amalgamador	\$4,640.00	11,384	\$52,821,760.00
2.3.12 Espátula Estiques, doble punta de trabajo	\$1,178.00		\$13,410,352.00
2.3.23 Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml;	\$489.00		\$5,566,776.00
2.3.30 Pinza de traslado con frasco refractario;	\$1,533.00		\$17,451,672.00
8.2.12.7. Solución de Hartmann.	\$73.00	22,223	\$1,622,279.00
TOTAL			\$90,872,839.00

Como se desprende del cuadro anterior, las reducciones regulatorias generan ahorros por **\$90,872,839.00 pesos**, cantidad superior y suficiente para cubrir la cuota que exige el Acuerdo Presidencial y el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria. Cabe señalar que en los considerandos del anteproyecto que se presenta se incorporará la referencia a estas simplificaciones que permiten dar cumplimiento a los mencionados ordenamientos.

Asimismo, se solicita que los remanentes tanto en obligaciones como ahorros y beneficios del *Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica*, sean reservados por esa H. Comisión para su aprovechamiento posterior en otras propuestas regulatorias.

3. Reducción efectiva de carga regulatoria:

Derivado de lo anterior, se observa que el costo total del proyecto es de **\$90,655,324.69** pesos, mientras que los ahorros desregulatorios en el *Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica* son de **\$497,196,263.80 pesos**, cifra que quedó como saldo remanente para tomar en cuenta para la publicación de nuevos instrumentos regulatorios y de los cuales se consideraron para su eliminación los numerales **2.3.7** Dosificador amalgamador, **2.3.12** Espátula Estiques, doble punta de trabajo, **2.3.23** Mortero provisto de mano con capacidad para 125 ml, **2.3.30** Pinza de traslado con frasco refractario y **8.2.12.7.** Solución de Hartmann; resultando un ahorro total de **\$90,872,839.00 pesos**.

Al ser los ahorros mayores al costo de las nuevas obligaciones esta unidad administrativa, considera que se da cumplimiento el requerimiento del artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como al artículo Quinto del Acuerdo Presidencial.



1

